

EJECUTIVO 2023-548

Constancia secretarial: Manizales, 01 de marzo de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que el demandado SEBASTIAN MONTOYA ECHEVERRI fue notificado a través del correo electrónico: sebastian.montoya@hotmail.com, con acuse recibo el 13 de febrero de 2024, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 13/02/2024.**

Dos días: 14 y 15 de febrero de 2023.

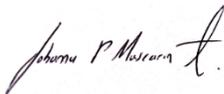
Cinco días para pagar: 16, 19, 20, 21, 22 de febrero de 2024.

Días Inhábiles: 17 y 18 de febrero de 2024.

Diez días para excepcionar: 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero de 2024.

Días Inhábiles: 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7
DEMANDADO:	SEBASTIAN MONTOYA ECHEVERRI C.C 1053801902

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 09 de octubre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en la copia digital del pagaré en hoja de seguridad No. 7141853 obligación 05908087000345990, por la siguiente suma de dinero:

a.- Por el capital la suma VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$28.929.294)

b.- Por los intereses de plazo la suma de \$5.659.593.

c.- Por los intereses de mora sobre al capital de \$28.929.294, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, o sea 28 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Auto notificado por estado de 6 de marzo de 2024

EJECUTIVO 2023-548

El demandado SEBASTIÁN MONTOYA ECHEVERRI, fue notificado del mandamiento de pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor SEBASTIAN MONTOYA ECHEVERRI, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Manuela Agudelo Aguirre

Firmado Por:

Auto notificado por estado de 6 de marzo de 2024

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196c09389d325ef7a27fdb23e1973647cc34b3d3aa3422c265ee01d9d3aff600**

Documento generado en 05/03/2024 06:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>